
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 14/2019, relativo al Consejo Comarcal de Osona y los consorcios dependientes, ejercicio 2016

Barcelona, 9 de octubre de 2019

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2019, relativo al Consejo Comarcal de Osona y los consorcios dependientes, ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 10 de septiembre de 2019.

El trabajo es una fiscalización financiera limitada del Consejo Comarcal y de los consorcios dependientes –el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales–. La revisión se ha centrado en la fiscalización del presupuesto y del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones del personal, de las subvenciones y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2016, y en verificar que los datos se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y con la normativa que le es de aplicación.

La liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2016 presentaba unos derechos reconocidos de 18,51 M€ y unas obligaciones reconocidas de 18,50 M€. El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales presentaron unos derechos reconocidos y unas obligaciones reconocidas de 7,00 M€ y 7,12 M€, y de 1,31 M€ y 1,30 M€, respectivamente.

En el ejercicio 2016, las actividades principales del Consejo Comarcal fueron las relativas al servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y a la gestión integral de residuos para los ayuntamientos de la comarca. Por otro lado, el Consejo Comarcal prestaba también servicios sociales y relacionados con la educación y la cultura.

A continuación se resumen las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe:

- Los presupuestos del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal y de los dos consorcios fiscalizados quedaron definitivamente aprobados con posterioridad al plazo del 31 de diciembre de 2015 que establece la normativa.
- En la fiscalización de las modificaciones de crédito del Consejo Comarcal y de los consorcios se han observado varias carencias en el procedimiento.

- Los ingresos procedentes de la Agencia Catalana del Agua para la prestación del servicio de abastecimiento correspondían a una transferencia corriente o de capital, en función de si eran para financiar gastos corrientes o inversiones y, por lo tanto, deberían registrarse en el capítulo 4 o 7 del presupuesto de ingresos, en lugar del capítulo 3. Asimismo, las aportaciones de varios ayuntamientos para la ejecución de obras en la red de saneamiento de Osona Norte – Voltreganès, contabilizadas como contribuciones especiales, deberían haberse contabilizado de acuerdo con su naturaleza.
- Las transferencias de capital derivadas del Plan único de obras y servicios, registradas en el presupuesto de ingresos y en el de gastos del Consejo, deberían haberse contabilizado de forma extrapresupuestaria, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Los ingresos del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona por la devolución del canon de la Agencia Catalana de Residuos, dada su naturaleza, deberían registrarse en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos.
- Los gastos del Consejo Comarcal correspondientes al servicio de transporte escolar, al servicio de comedor en los centros públicos y al servicio de ayuda domiciliaria deberían registrarse en el capítulo 2 (gastos corrientes), en lugar del capítulo 4 (transferencias corrientes).
- Las relaciones de puestos de trabajo del Consejo Comarcal y de los dos consorcios fiscalizados no incluyen los sistemas de provisión de los puestos de trabajo y no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, contrariamente a lo que establece la normativa. Las plantillas de personal no detallaban el número de plazas que estaban vacantes.
- En la fiscalización del complemento de productividad del Consorcio de Osona de Servicios Sociales no se ha obtenido evidencia alguna que permita verificar que los importes que se pagaron respondían al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con los que el empleado desempeñaba su trabajo. Además, este complemento debería haberse contabilizado en el artículo 15, Incentivos al rendimiento.
- En cuanto a la contratación administrativa:
 - En la fiscalización del contrato del Consejo Comarcal con la sociedad de economía mixta Depuradores d'Osona, SL por el servicio de saneamiento del agua, no se ha podido verificar que se ejecutaran las condiciones económicas pactadas, dada la falta de contrato que regulara las condiciones mencionadas.
 - Por otro lado, el Consejo Comarcal encargó de forma directa a la sociedad la gestión y el mantenimiento de la planta de cogeneración, pese a que esta sociedad no podía considerarse medio propio del Consejo Comarcal porque era una sociedad de economía mixta, por lo que la prestación de este servicio debería haberse licitado mediante un procedimiento de contratación de los previstos en la normativa.
 - En la fiscalización del contrato relativo a la construcción y explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès se han observado

determinados incumplimientos relacionados con la tramitación simultánea del estudio de viabilidad y el anteproyecto constructivo, con el hecho de que la licitación del contrato previera la aportación a la propuesta de un terreno para la implantación de la planta de tratamiento de residuos y con la modificación de un elemento esencial del contrato.

- En la fiscalización de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con los objetos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento de la normativa de contratación pública, por lo que la Sindicatura considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
